



**Informe sobre el cumplimiento del
Código de Conducta
para la realización de inversiones
financieras temporales**

Año 2025

16 de marzo de 2026

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe se elabora con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 20 de febrero de 2019 por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y que obliga a los órganos de gobierno de dichas entidades a presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el mencionado Código de conducta.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los órganos de gobierno de Manos Unidas han tomado las siguientes medidas:

- Aprobación del “Código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales” por la Comisión Permanente de fecha 17 de diciembre de 2019

2.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

El Código de conducta aprobado por Manos Unidas establece los siguientes principios para la correcta selección y gestión de las inversiones financieras:

- Principio de **coherencia**. Se entiende por coherencia la adecuada correlación del plazo y perfil de las inversiones con las previsiones de tesorería. Bajo este principio, la Asociación revisa periódicamente la citada correlación de las inversiones y el presupuesto de tesorería.
- Principio de **liquidez**. Se entiende por liquidez la posibilidad de hacer efectiva la recuperación de la inversión en el momento deseado. Bajo este principio, la Asociación cuida de que los valores y otros instrumentos financieros adquiridos coticen en mercados secundarios oficiales. En el año 2025 Manos Unidas ha mantenido los excedentes de tesorería en cuentas corrientes, depósitos y fondos de inversión de liquidez inmediata.
- Principio de **diversificación**. Se entiende por diversificación la adecuada distribución de las inversiones entre una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo. Bajo este principio, la Asociación procura que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.
- Principio de **preservación del capital**. Las inversiones financieras tienen que preservar el patrimonio de la Asociación frente a los riesgos de cambio o de mercado. Bajo este principio, la Asociación opera con activos o valores de renta fija emitidos por el Estado, entidades públicas o privadas de reconocida solvencia, como pueden ser los principales bancos o grandes empresas. La cartera de valores de renta variable está formada únicamente por valores de esta naturaleza

recibidos mediante herencias o donaciones. Estos activos son siempre enajenados si su valor es mayor o igual al valor original reflejado en la escritura de aceptación de herencia. De conformidad con este principio, en el año 2025 no se ha realizado ningún tipo de inversión especulativa.

3.- CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información expuesta en los puntos anteriores, se concluye que en el año 2025 no se ha producido ningún incumplimiento de las normas establecidas en el Código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.



Ricardo Loy
Secretario General